REF: Comunica tasa de interés de actualización – agosto 2024.

OFICIO CIRCULAR Nº1330

08 de julio de 2024

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumplo con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de agosto de 2024, es 3,32% real anual.

Patricio Espinoza Arias

Director General de Regulación Prudencial (S)

Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero